Universidad Nacional del Callao Oficina de Secretaría General

Callao, 10 de marzo de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha diez de marzo de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución: RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 215-2020-R.- CALLAO, 10 DE MARZO DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13 numeral 13.4 del estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, con Resolución N° 136-2020-R del 25 de febrero de 2020, en el numeral 1 resuelve "OTORGAR, financiamiento a favor del docente auxiliar a tiempo completo Lic. ALBERTO WILFREDO MORALES VARGAS, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, por el monto de S/. 5,433.00 (cuatro mil treinta y tres con 00/100 soles), para optar el grado académico de Magister en Investigación Docencia en la Universidad Peruana de Ciencias e Informática"; y en el numeral 4 "DEMANDAR, que el docente financiado presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, un informe académico conforme a la Directiva Nº 003-2011-R "Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes de la Universidad Nacional del Callao", aprobada por Resolución Nº 999-2011-R del 14 de octubre del 2011 y copia de su grado obtenido; asimismo, presente a la Oficina de Secretaría General dos (02) ejemplares empastados de su tesis sustentada, para ser derivados a la Biblioteca Especializada de la Facultad de Ciencias Contables y a la Biblioteca de la Escuela de Posgrado, respectivamente";

Que, ante la revisión de la Resolución antes citada, se observa dos errores materiales de digitación, siendo estos, en el numeral 1 en el extremo referido a la diferencia de la cantidad consignada en números y letras, correspondiendo la cantidad correcta la que está señalada en números de S/5,433.00; y en el numeral 4 en el extremo de la presentación de los empastados de la tesis sustentada, para ser derivados a la Biblioteca Especializada de la Facultad de Ciencias Contables debiendo ser a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica que es de adscripción;

Que, por lo antes indicado, es necesario la rectificación de la Resolución Nº 136-2020-R solo en los extremos mencionados tanto del numeral 1 de la consignación correcta del monto financiado al docente y de la denominación correcta de la Facultad de adscripción para la presentación de los ejemplares de las tesis; quedando subsistentes los demás extremos de la mencionada Resolución;

Que, el numeral 210.1 del Art. 210 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;



Estando a lo glosado; y, en uso a las atribuciones que le confiere los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad concordantes, con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220:

RESUELVE:

- 1° RECTIFICAR, los numerales 1 y 4 de la Resolución N° 136-2020-R del 25 de febrero de 2020, solo en los extremos correspondientes a la cantidad financiada al docente ALBERTO WILFREDO MORALES VARGAS y la denominación de la Facultad a la que presentará los ejemplares de la tesis sustentada, quedando subsistentes los demás extremos de la mencionada Resolución, según el siguiente detalle:
 - "1º OTORGAR, financiamiento a favor del docente auxiliar a tiempo completo Lic. ALBERTO WILFREDO MORALES VARGAS, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, por el monto de S/. 5,433.00 (cinco mil cuatrocientos treinta y tres con 00/100 soles), para optar el grado académico de Magister en Investigación Docencia en la Universidad Peruana de Ciencias e Informática."
 - "4° DEMANDAR, que el docente financiado presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, un informe académico conforme a la Directiva Nº 003-2011-R "Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes de la Universidad Nacional del Callao", aprobada por Resolución Nº 999-2011-R del 14 de octubre del 2011 y copia de su grado obtenido; asimismo, presente a la Oficina de Secretaría General dos (02) ejemplares empastados de su tesis sustentada, para ser derivados a la Biblioteca Especializada de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica y a la Biblioteca de la Escuela de Posgrado, respectivamente."
- 2º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Unidad de Posgrado, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Unidad de Evaluación, Control y Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, SUDUNAC, SINDUNAC e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.-Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, FIEE, UPG, DIGA, OPP, ORAA, OCI,

cc. ORRHH, URBS, UECE, OCO OFT, SUDUNAC, SINDUNAC e interesado.